

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, ambos del órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del diez de abril al veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **Iván Ortiz Jiménez**, Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se dio cumplimiento y se constató al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando el titular de la dependencia que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que además del titular se encuentran presentes las licenciadas Gabriela Calamaco Vega y Mónica Elizabeth Guerrero Hinojosa; del personal administrativo se encuentran: Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez, Diego Maximiliano Cruz Rodríguez y Cecilio Sánchez Rodríguez.

No se encuentran presentes las licenciadas Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez y Jessica Karime Prospero Garza, secretaria de acuerdo y trámite y actuaria, respectivamente, por cambio de adscripción a otro órgano jurisdiccional

Del personal administrativo no está presente María de Lourdes Zúñiga Salazar, porque se encuentra gozando de su período vacacional adicional.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, y conforme al acuerdo C-261/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó que aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En materia civil, familiar y mercantil, durante el período que comprende la presente visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de desahogar.

b) Materia Penal

Audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	04
De la visita anterior: 00	
De esta visita: 04	
Total de audiencias diferidas	00
Total de audiencias desahogadas	03
Baja por auto definitivo	01
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	01

La última audiencia programada en materia penal, fue para las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, dentro del Toca Penal 23/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del auto que niega la cumplimentación de la orden de captura mediante exhorto Judicial de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, pronunciado por

el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 490/2016, seguido en contra de ***** y *****, por el delito de desaparición de personas agravado.

Se trajo a la vista el Toca y se constató que, a foja 46, obra el desahogo de la audiencia de vista de la fecha indicada y en su momento se citó para oír sentencia. El toca consta de 61 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las diez horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 09/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra del auto que no admite diversos medios de prueba de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 10/2017, que por el delito de Desaparición de persona agravada, se instruye en contra de *****, ***** y *****. Se trajo a la vista el tomo IV, del toca y se constató que a foja 2587, obra el desahogo de la audiencia de vista en la fecha indicada, en el que se cita para oír sentencia. El Toca consta de 2618 fojas.

c) Narcomenudeo

Total de audiencias programadas a celebrarse hasta el día de ayer	00
De la visita anterior:	00
De esta visita:	00
Audiencias desahogadas	00
Audiencias diferidas	00
Total de audiencias a celebrarse	00
Posteriormente	

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 8) de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se

encuentran publicadas las audiencias a celebrarse posteriormente.

2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretaria de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos quedaron asentadas en el Acta de visita practicada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para tal efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables, no obstante que el Libro de Asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho Libro deberá quedar en las instalaciones del Tribunal para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

Toda la plantilla de personal tiene alta en el aparato electrónico.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Iván Ortiz Jiménez. Magistrado.

Con posterioridad a la visita obran solicitudes de permiso de fechas veintiséis de abril y once de julio del año en curso; resguardo de mobiliario y equipo a su cargo de este Tribunal. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Gabriela Calamaco Vega. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita obra agregado escrito mediante el cual solicitó como periodo vacacional cinco días hábiles del diez al catorce de septiembre del año en curso, por haber cubierto la guardia; resguardo de mobiliario y equipo a su cargo de este Tribunal. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Mónica Elisabeth Guerrero Hinojosa. Actuario.

El expediente se integra con currículum vitae, copias simples del Título profesional de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste; Cédula profesional y acta de nacimiento. El expediente consta de 05 fojas.

María de Lourdes Zúñiga Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado formato de condiciones de uso de medios de identificación electrónica, mediante la solicitud de registro de folio *****; Resguardo de mobiliario y equipo a su cargo de fecha veintidós de marzo del presente año; solicitud de vacaciones adicionales de fecha dos de julio del presente año, acuerdo que le recae; oficios 191/2018 y 232/2018 de fecha dos de julio y veintitrés de agosto del año en curso mediante los cuales solicitó de vacaciones adicionales, acuerdo que les recae; relación del resguardo de mobiliario y equipo a su cargo de fecha seis de septiembre del presente año. El expediente consta de 63 fojas.

Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita obra declaración patrimonial inicial de fecha treinta de mayo del año en curso; oficio M/0069/2018 suscrito por el secretario General del Sindicato único de Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha uno de junio del año en curso, mediante el cual solicitó se le conceda licencia con goce de sueldo el día 04 de junio del año en curso; oficio L.C.G.S. 0161/2018 de fecha quince de mayo del presente año en el cual se le concede la licencia; oficio M/084/2018 suscrito por el secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual solicita se le conceda licencia con goce de sueldo los días veinticinco y veintiséis de junio del año en curso; oficio M/086/2018 suscrito por el secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha uno de junio del año en curso, mediante el cual solicita se le conceda licencia con goce de sueldo el día 10 de julio del año en curso; oficio M/098/2018 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha uno de junio del año en curso,

mediante el cual solicita se le conceda las vacaciones adicionales a que tienen derecho el personal sindicalizado del día tres al siete de septiembre del presente año; relación de resguardo de mobiliario y equipo a su cargo, de fecha seis de septiembre del año actual. El expediente se consta por 62 fojas.

Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó formato de condiciones de uso de medios de identificación electrónica, mediante solicitud de registro folio *****; declaración patrimonial inicial de fecha veintinueve de mayo del año en curso; oficio 215/2015-TD, de fecha seis de agosto del año en curso, mediante el cual se solicita se de de baja un monitor que está a su resguardo; y relación del resguardo de mobiliario y equipo a su cargo, de seis de septiembre del presente año. El expediente consta de 35 fojas.

Diego Maximiliano Cruz Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado relación del resguardo de mobiliario y equipo a su cargo de fecha seis de septiembre del presente año. El expediente consta de 10 fojas.

Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con currículum vitae, copias simples del acta de nacimiento; Título Profesional de Licenciada en Contaduría; cedula profesional; Clave Única de Registro de Población; credencial de elector. El expediente consta de 07 fojas.

Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado relación del resguardo de mobiliario y equipo a su cargo, de seis de septiembre del presente año. El expediente consta de 15 fojas.

Los expedientes personales de las licenciadas Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez y Jessica Karime Prospero Garza, se archivaron.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado, en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Al respecto el titular del órgano jurisdiccional, manifestó que en esta dependencia no se expiden copias al público.

6. Orden de expedientes.

Los tocas y expedientes en trámite se ubican en el área de archivo, ordenados por materia, año y número, se encuentran depositados dentro de cajas colocados sobre unos estantes, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I inciso 12), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página oficial del Poder Judicial que, se encuentra publicada la ubicación de los tocas y expedientes en trámite, sin embargo, **se omite la información de los enviados al archivo.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que comprende esta visita se recibieron **veintitrés asuntos.**

El último registro corresponde al toca 45/2018, recibido el veinticuatro de septiembre del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por *****, en contra de la sentencia interlocutoria de nueve de agosto del año en curso,

dictado dentro de los autos del expediente 01/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** en contra de *****; que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, en el cual se pronunció sentencia el nueve de agosto del año en curso (foja 185).

Se trajo a la vista el Toca que consta de 56 fojas, en la primera foja aparece el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de radicar; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar asunto alguno.

b) Materia Penal

Durante el período que se visita, se han registrado **veinte asuntos**.

El último registro corresponde al toca 35/2018, recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 400/2018 instruido en contra de ***** , por el delito de violación (foja 96).

Se trajo a la vista el toca penal 35/2018, que consta de 31 fojas, con acuse de recibo en la fecha indicada el cual se encuentra pendiente de radicar; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha, manifiesta el titular, que no se encuentran pendientes de registrar ningún otro asunto penal.

c) Narcomenudeo.

En el periodo que comprende esta visita, **no obra anotación alguna** (foja 80).

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil, y Penal

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna**, (foja 25).

b) Narcomenudeo

Durante el periodo que comprende la Visita, **no obra registro alguno**, (foja 44).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, informando el titular que durante el periodo que comprende la presente visita **no fue recibido depósito en efectivo**.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidas

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el período que comprende la visita en el apartado correspondiente, aparece que se recibieron **seis encomiendas**.

El último registro corresponde al medio de auxilio judicial recibido el veinte de julio del dos mil dieciocho, enviada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-0988/2018, con el objeto de notificar a *****, relacionado con el expediente administrativo A-68/2017, (foja 04).

Se trajo a la vista el expediente formado con motivo de la encomienda recibida, el cual consta de 44 fojas, en esta última, aparece el auto de fecha siete de agosto del presente año en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena agregar al legajo correspondiente, debiendo diligenciarse en los términos señalados, a foja 35, obra la diligencia actuarial de notificación y devuelto mediante oficio 226/2018-TD el diecisiete de agosto del año en curso.

Según los registros en el período se devolvieron seis encomiendas diligenciadas.

En el libro de despachos recibidos en el período que comprende la visita, **obra un registro**, corresponde al despacho 03/2018, recibido el seis de julio de dos mil dieciocho, que remite la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Constitucional Local, derivado de los autos de la controversia constitucional CC-1/2017, a notificar a *****, a fin de comparecer dentro del término de diez días ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en la ciudad de Saltillo, Coahuila, (foja 31).

Se trajo el antecedente del despacho, que consta de 14 fojas, en la foja 11, aparece un auto de nueve de julio del año en curso, en el que se ordena formar el despacho y se comisionó a la actuario de la adscripción a fin de que en términos del artículo 22 de la Ley de Justicia Constitucional Local, emplazara a *****; a foja 12, aparece el acta actuarial en donde no fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada; en foja 13, el oficio 208/2018 de devolución de fecha doce de julio de dos mil dieciocho; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Narcomenudeo

En el libro de amparos se habilitó un apartado en el que se registran las encomiendas recibidas.

De su revisión se obtuvo que en el período que comprende la visita **no recibieron encomiendas** (foja 47).

II. Librados

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el apartado correspondiente en el período **no obra registro alguno** (página 19).

b) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la presente visita, **no obra registro alguno**, (foja 35).

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

I) Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa **diecisiete asuntos se citaron para definitiva.**

El registro más reciente corresponde al toca 39/2018, en que aparece como recurrente ***** y ***** en contra de la Sentencia interlocutoria de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, en los autos del juicio sumario civil sobre pensión alimenticia, citado para sentencia el veinticuatro de agosto de del año en curso, y con decreto de prórroga sentencia del siete de septiembre, así como anotación de baja de citación por falta de actualización de constancias, de fecha dieciocho de septiembre (foja 35). Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 63 fojas, y 58 obra el proveído en que se cita, de la fecha ya señalada; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En este periodo, cuatro tocas **fueron dados de baja** en su citación, y son:

Expediente	juicio	citado	baja	motivo
1. 18/2018	Sucesorio	18-04-18	03-05-18	Mal integrado cuaderno
2. 26/2018	Divorcio	11-06-18	05-07-18	Falta de constancias
3. 27/2018	Divorcio	11-06-18	06-07-18	Falta de constancias
4. 39/2018	Alimentos	28-08-18	18-09-18	Falta de constancias

Del libro, y durante el período que se revisa, se obtiene que **se pronunciaron trece sentencias definitivas** y todas dentro del plazo legal.

La más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 35/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto por ***** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el juicio Ordinario Civil, citado el veintidós de agosto de dos mil dieciocho y con

resolución del siete de septiembre siguiente (foja 35). Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 138 fojas, y en la 131 y en la 135 obran el proveído en que se cita, y la resolución respectiva, de las fechas ya señaladas; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no se encuentran asuntos pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	17
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Baja de citación	04
Sentencias pronunciadas en el período	13
Pendientes de pronunciar resolución	00

b) Materia Penal

En el período que comprende la visita aparecen doce registros, uno de los cuales, toca 25/2018, aparece testado y con la leyenda de que el registro no vale (foja 122), por lo que **once causas en materia penal fueron citadas para sentencia.**

El registro más reciente corresponde al toca 31/2018, derivado del proceso que se instruye a *****, en que se impugnó el auto de vinculación a proceso, de fecha quince de abril de dos mil dieciocho, asunto citado el veinte de julio del presente año, y con la anotación que se dio de baja por auto definitivo por cambio de situación jurídica (foja 123). Se trajo a la vista el toca, que consta de 29 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, dentro de la causa 305/2018, pronunciado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio Oral, residente en esta ciudad y que se instruye al inculpado de mérito por el delito de posesión simple de narcóticos y en la foja 25, aparece el auto de radicación y en el que se cita para resolución, y de la 26 a la 27 obra la sentencia pronunciada; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De los anteriores asuntos, en **dos casos se ordenó la baja de citación**, y son:

Causa	Resolución impugnada	Citación	Baja	Motivo
1. 19/2018	Vinculación a proceso	24-04-18	07-05-18	Constancias ilegibles
2. 31/2018	Vinculación a proceso	20-07-18	13-08-18	Suspensión condicional

En el período que se revisa y considerando la que se encontraba pendiente de resolución a la visita inmediata anterior, **se dictaron dieciséis sentencias penales**.

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 25/2018, derivado del proceso que se instruye a *****, en que se impugnó el auto de vinculación a proceso, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, asunto citado el veinte de julio del presente año, y con resolución del quince de agosto (foja 123). Se trajo a la vista el toca, que consta de 42 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Defensor Público, dentro de la carpeta administrativa 305/2018, pronunciado por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio Oral, y que se instruye al inculpado de mérito por el delito de Violencia familiar y violación conyugal y en la foja 34, aparece el auto de radicación y en el que se cita para resolución, y de la 36 a la 41 obra la sentencia pronunciada; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el periodo **cinco resoluciones se pronunciaron fuera de los plazos legales**:

	Toca	citado	Pronunciada
1.	27/2018	24-05-2018	11-06-2018
2.	16/2018	23-05-2018	28-06-2018
3.	19/2018	29-05-2018	11-06-2018
4.	26/2018	26-06-2018	09-07-2018
5.	15/2018	09-04-2018	20-04-2018

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, **no se encuentran asuntos pendientes de**

resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	11
Pendientes de la visita inmediata anterior	07
Baja de citación	02
Sentencias pronunciadas en el período	16
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	00

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita **no se citaron ni se pronunciaron sentencias definitivas**, siendo el registro más reciente el de el expediente 86/2016, que fue materia de análisis en la visita inmediata anterior (foja 29).

Publicación de sentencias ejecutoriadas

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, del de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial del Estado y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, siendo las más recientes las sentencias de los expedientes:

25/2018, 30/2018, 26/2018, 35/2018, 36/2018, 28/2018, 27/2018, 26/2018, 18/2018, 33/2018, 34/2018, 31/2018, 29/2018, TP 19/2018, TP 16/2018.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas aparece la certificación que debe incluirse, en los términos del artículo 8 del protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo a las disposiciones aplicables de la ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y de

la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza, **pero dichas certificaciones todavía refieren a la abrogada ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Coahuila de Zaragoza y no a las vigentes.**

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet, con un usuario, con la herramienta para la publicación de las mismas, en la aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el periodo que se revisa se publicaron **treinta y tres sentencias ejecutoriadas**, de ellas quince en junio, cinco en julio y trece en septiembre, y en los meses de abril (posterior a la visita previa), mayo y agosto no hubo registro alguno, **concluyéndose que la publicación no se hace en forma oportuna.**

II) Sentencias Interlocutorias

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno**, el último registro corresponde al referido en el acta de la primera visita del presente año judicial (foja 12).

b) Materia Penal

El registro de las resoluciones interlocutorias penales se encuentran a partir de la foja 50 del libro que contiene las civiles y mercantiles.

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno.**

c) Narcomenudeo

El registro de las resoluciones interlocutorias penales se encuentran a partir de la foja 230 del libro que contiene las definitivas de narcomenudeo.

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno, siendo el último registro el del expediente 32/2016, referido en el acta de la primera visita del año judicial dos mil diecisiete (foja 230).

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **dos anotaciones**.

El último registro corresponde al número de control 615, en el que aparece haber recibido un DVD ROM de la Legislación Fiscal y su interpretación del Poder Judicial de la Federación 2018, (foja 19 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

Narcomenudeo

a) Sala Colegiada Penal.

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal, **no obra anotación alguna** dentro del periodo que comprende la visita (página 102).

En el período que se revisa no han sido devueltos recursos de la Sala Colegiada Penal.

b) Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital, durante el período comprendido de la visita, **no obra registro alguno**, (foja 07).

En el período que se revisa no ha sido devuelto del Tercer Tribunal Distrital ningún recurso.

7. Libro de Amparos.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el libro de amparos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo directo 626/2018, con fecha de inicio seis de julio de dos mil dieciocho, en que aparece como quejoso ***** en su carácter de Representante legal de la persona moral *****, contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Civil 23/2018, derivado del expediente 58/2013 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, siendo el acto reclamado sentencia civil de fecha doce de junio del año en curso, habiéndose rendido el informe previo el día seis de julio del presente año y el informe justificado el día doce del mismo mes (foja 74).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo civil que consta de 246 fojas, a foja 233, obra el auto de fecha seis de julio del presente año, mediante el cual se tiene por informado de la demanda de amparo y se ordena rendir el informe previo y justificado a foja 234 y 235, aparece la constancia de que fueron rendidos en las fechas señaladas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron tres ejecutorias de amparo, de las cuales en dos niega el amparo y en una sobresee.

b) Materia Penal

En el libro aparece que posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **un juicio de amparo**.

El juicio corresponde al amparo indirecto 272/2018, con fecha de inicio veinticuatro de abril del año en curso, en que aparece como quejoso *****, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Penal 13/2018, siendo el acto reclamado la sentencia penal de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, habiéndose rendido el informe previo el veinticuatro de abril del presente año y el informe justificado el día veintiséis del mismo mes, (foja 18).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo penal que consta de 46 fojas, se constató que, a foja 18, obra el auto mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa que se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo indirecto y se ordena rendir el informe previo y justificado, a foja 43 y 44 aparece constancia de que fueron rendidos dicho informes, en

las fechas señaladas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron cuatro ejecutorias de amparo de las cuales en dos se declara la incompetencia del Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito, otra niega el amparo al quejoso y en el último sobresee.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran los amparos indirectos y directos

1) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparecen **cinco registros**.

El último, corresponde al amparo indirecto 672/2018, con fecha de inicio siete de agosto del año en curso, en que aparece como quejoso *****, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito con residencia en esta ciudad, contra actos de éste Tribunal, siendo el acto reclamado la orden de restricción de libertad personal mediante orden de aprehensión, arresto y/o detención, habiéndose rendido el informe previo y justificado el día siete de agosto de dos mil dieciocho, (foja 20).

Se trajo a la vista el expedientillo de amparo que consta de 39 fojas, se constató que, a foja 33, obra el auto en que se tiene por recibido oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y se ordena rendir los informes previo y justificado, a fojas 34 y 35, aparece constancia de que fueron rendidos los informes en la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita fue recibida una ejecutoria de amparo en la cual sobresee el juicio de garantías.

2) Amparos Directos

En el apartado correspondiente a los amparos

directos, en el período que comprende la visita, **no obra registro alguno**, (foja 53).

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa no se han recibido ejecutorias por parte de la autoridad federal.

8. Libro de expedientes auxiliares.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **seis expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al auxiliar 11/2018, iniciado el trece de septiembre de dos mil dieciocho, correlativo al toca civil 41/2018, respecto de la apelación interpuesta por *****, en contra del auto de cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 579/2018, relativo al juicio de Reconocimiento de paternidad, que se sigue ante el Juzgado Primero en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, por la falta de firma de la Secretaria de Acuerdo y Trámite y constancia de notificación a las partes, (Foja 19).

Se trajo a la vista el expediente auxiliar que consta de 04 fojas, a foja 02, obra el acuerdo de la fecha de inicio en el que se ordena formar el expediente auxiliar, por omisión de firmas y notificación a las partes.

b) Materia Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ocho expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente, corresponde al auxiliar 13/2018, formado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 624/2018 instruida en contra de *****, por el delito de violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, por la falta de notificación a uno de los defensores particulares (página 42)

Se trajo a la vista el expediente auxiliar que consta de 03 fojas, en la foja 02, obra auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar expediente auxiliar por falta de requisitos legales.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **ocho expedientes auxiliares**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar 09/2018, ordenado por auto de fecha dieciséis de septiembre del año en curso, con relación al oficio presentado por el Agente del Ministerio Público de la unidad de tramitación masiva de casos de Allende, Coahuila, mediante el cual solicita copias certificadas del expediente 124/2014, instruido en contra de ***** y ***** por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro (foja 22 vuelta).

Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 299 fojas, en la foja 296, obra el acuerdo de la fecha señalada, en el que se tiene por recibido el escrito, se ordena formar el expediente auxiliar y girar oficio a la Encargada del Archivo, para que se sirva enviar a este Tribunal el original y duplicado del proceso a fin de proveer lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, del cual fue seleccionado el último Toca registrado y correspondió al 45/2018, en que aparece como recurrente ***** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****; en contra de *****; por lo que se buscó en los libros de índice, en el tomo III, en la letra "C" aparece el registro el nombre, juicio, procedencia, naturaleza, número de toca y expediente señalados, (foja 39).

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra

actualizado.

b) Materia Penal.

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, del cual se seleccionó el último registrado, correspondiendo al toca 34/2018, en que aparece como inculpado *****, y se buscó en los libros índice, en el tomo V, en la letra "T", a foja 223, aparece el nombre del inculpado, delito, procedencia, resolución impugnada, número de toca y expediente.

El libro que se revisa se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

En virtud de que en periodo que comprende esta visita no recibieron consignaciones, **no obra registro alguno.**

10. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que se revisa se hizo una remisión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, en total se enviaron **veintidós tocas de las materias civil, familiar y mercantil.**

b) Materia Penal

En el período que se revisa se hizo una remisión de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, en total se enviaron **ochenta y ocho tocas penales.**

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita, se

han efectuado tres remisiones, en fechas diecinueve de abril (tres expedientes) doce de julio (diecisiete expedientes) quince de agosto (cuarenta y tres expedientes) y treinta de agosto (cuatro expedientes), dando un total de **sesenta y siete expedientes** enviados al archivo en el período.

En total se enviaron al archivo regional **ciento setenta y siete entre tocas y expedientes.**

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

Narcomenudeo

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado ninguna orden, por lo que no se ha habilitado un libro.

12. Libro de Presentación de Procesados.

Narcomenudeo

En el período que comprende esta visita, **no aparecen nuevos registros de procesados sujetos a algún beneficio**, la última anotación corresponde a períodos anteriores, (página 134).

No se registran presentaciones periódicas de procesados al local del juzgado.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Narcomenudeo.

En virtud de que no ha sido recibida consignación alguna en el periodo que se revisa, **no obra registro alguno**. El último registro es de períodos anteriores (foja 29).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Narcomenudeo.

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado medidas cautelares **no se ha habilitado un libro.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Narcomenudeo

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita.

16. Libro de Actuarios.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

De las diligencias practicadas fuera de este Tribunal, se han efectuado **dos actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente el que corresponde al toca civil 35/2018, a notificar la sentencia pronunciada el siete de septiembre de dos mil dieciocho, en calle ***** número *****, de la colonia *****, en Piedras Negras, Coahuila, practicada la diligencia el once de septiembre de dos mil dieciocho, y devuelto el día siguiente doce de septiembre del presente año (foja 07).

Se trajo a la vista el referido toca y se constató que en las fojas 137 a la 138, última, obra la constancia actuarial de cédula y acta de notificación de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **veintitrés**

actuaciones judiciales.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expedientillo administrativo disciplinario A-068/2017, para notificar el auto de siete de agosto del año en curso, en el Boulevard ***** número *****, fraccionamiento *****, de esta ciudad, practicada el nueve de agosto de dos mil dieciocho, y devuelto el referido expedientillo el mismo día (foja 03).

Se trajo a la vista el referido expedientillo y se constató que en las fojas 34 y 35 obra constancia actuarial en la fecha indicada a *****, en el domicilio señalado; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El expedientillo consta de 44 fojas.

c) Narcomenudeo

Durante el periodo **no se advierte practicada ninguna diligencia actuarial**, el último registro corresponde al período anterior (página 108).

II) Dentro del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa la Actuario de la adscripción, que según de su libro respectivo, aparecen dieciséis registros, seis de ellos se refiere a dos diligencias distintas, por lo que en el período se efectuaron **veintidós notificaciones personales en materia civil, familiar y mercantil dentro del local del Tribunal.**

La más reciente de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se practicó dentro de los autos del toca civil 36/2018, asentándose en el libro que se notificó la Sentencia Definitiva de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, por comparecencia de la abogada particular de la parte demandada, (foja 115 vuelta).

Se trajo a la vista el toca civil, el que consta de 139 fojas, en ésta última, obra constancia de la notificación en el local del juzgado de *****, en la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, conforme al libro en el que se lleva su contabilización aparecen cuarenta registros, nueve de ellos que refieren cada una a dos o más notificaciones distintas, por lo que en el período se efectuaron **cuarenta y nueve notificaciones personales en materia penal dentro del local del Tribunal.**

La más reciente practicada dentro de los autos del toca penal 34/2018, al Ministerio Público, en fecha veinticuatro de septiembre del año en curso (foja 49 vuelta).

Se trajo a la vista el referido toca, el que consta de 1114 fojas y se constató que en la 1112 aparece la constancia de notificación en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público y a los Defensores de Oficio y Particulares.

c) Narcomenudeo

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en narcomenudeo, conforme al libro aparecen **veintiséis actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 255/2016, a notificar el auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso al Ministerio Público, (página 41).

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 156 fojas, en la 155, aparecen las constancias de notificación referidas en el libro; coincidiendo con los datos correspondientes.

17. Libro de registro de promociones recibidas.

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

En el período se han recibido **ochenta y siete promociones.**

Siendo la última registrada a las catorce horas del día diecinueve de septiembre del presente año, en el expediente 838/2017, dentro de un procedimiento no contencioso (consignación en pago) relacionado con el recurso de apelación promovido por *****, que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, en el Toca 40/2018 (foja 235). Se trajo el toca el cual consta de 07 fojas, en la foja 05 aparece la promoción recibida en la fecha indicada, acordada mediante auto del día siguiente en que se ordenó devolver el cuaderno de apelación a fin de subsanar.

b) Narcomenudeo

En el período se han recibido **treinta y ocho promociones.**

Siendo la última registrada a las diez horas con treinta y seis minutos del día dieciocho de septiembre del presente año, relativa al oficio 775/2018, remitido de la encargada del archivo regional, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 124/2014, la cual fue acordada en la misma fecha (foja 79 frente).

Se trajo a la vista el expediente el cual se sigue en contra de ***** y *****, por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, que consta de 299 fojas, a foja 298, obra el oficio con el sello de recibido por parte de este Tribunal en el día y hora señalado con acuerdo de la misma fecha, en el que se tiene por recibido el oficio el origina y duplicado de la causa; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el Tribunal.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de uno a tres acuerdos semanales.

En la lista del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se publicó un acuerdo, que corresponde al toca 40/2018, relacionado con el expediente 838/2017 promovido por ***** relativo a un Procedimiento no contencioso (consignación en pago).

Se trajo a la vista el toca que consta de 07 fojas, en la última, obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se determinó devolver el cuaderno y testimonio de apelación para la debida integración.

c) Materia Penal.

En la lista correspondiente al día veinticinco de septiembre del año en curso, no se publicaron acuerdos

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de Acuerdos
Abril (11 al 30)	11
Mayo	32
Junio	27
Julio	26
agosto	46
Septiembre (01 al 25)	22
Total:	168

En total se han publicado **ciento sesenta y ocho acuerdos.**

c) Narcomenudeo

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla de avisos que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veinticinco de septiembre del año en curso, no se publicaron acuerdos

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (11 al 30)	02
Mayo	06
Junio	16
Julio	72
agosto	17
Septiembre (01 al 25)	02
Total:	114

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron **ciento quince acuerdos.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICCED consistente en registro y expedición de certificados de depósito se encuentra funcionando en forma regular. Se informa que no se ha implementado el Sistema integral de impartición de justicia.

3. Análisis de tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar, diez asuntos de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose tres tocas civiles, tres tocas penales y cuatro expedientes de narcomenudeo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido

dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca 35/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de marzo dos mil dieciocho, en el expediente 345/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de la recurrente, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha doce de julio de dos mil dieciocho y por auto del diecisiete del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar y el registro del toca y dispuso la devolución del testimonio para la correcta integración del mismo. El veintidós de agosto de dos mil dieciocho se tuvo por recibido nuevamente el testimonio; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, con la contestación respectiva, y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El tres de septiembre se decretó la prórroga del plazo y el siete de septiembre se pronunció la resolución que declaró sin materia el recurso y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes, la última el once de septiembre. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 138 fojas.

2. Toca 18/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de septiembre dos mil diecisiete, en el expediente 889/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, promovido por el recurrente, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal en fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y por auto del cinco de marzo se ordenó formar expediente auxiliar y el registro del toca y dispuso la devolución del testimonio para la correcta integración del mismo. Obran constancias de la comunicación y de la remisión al Juez de origen. El dieciocho de abril de dos mil dieciocho se tuvo por recibido nuevamente el testimonio; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por

expresando agravios, sin la contestación respectiva, y se citó para sentencia. En tres de mayo se ordenó recabar el original del cuaderno de apelación y se dio de baja la citación. El ocho de junio se ordenó nuevamente la devolución del testimonio para su debida integración. El nueve de julio se tuvo por cumplido lo requerido y se citó nuevamente para sentencia. El diecinueve de julio se decretó la prórroga del plazo. El siete de agosto se tuvo por autorizado abogado. El dieciséis de agosto se pronunció la resolución y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. El cuatro de septiembre se proveyó sobre la demanda de amparo indirecto presentado por la parte interesada y se ordenó su remisión al Juzgado Tercero de Distrito. Obran constancias del oficio de remisión. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 179 fojas.

3. Toca 26/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha seis de marzo dos mil dieciocho, en el expediente 978/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la recurrente en contra de *****, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha seis de junio de dos mil dieciocho y por auto del once del mismo mes y año, se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, con la contestación respectiva, y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El veintiuno de junio se decretó la prórroga del plazo. El seis de julio se pidió informe al Juez de origen y se dispuso a dar de baja de la citación. Obra constancia del oficio de la comunicación respectiva. El veinte de julio se tuvo por recibido el informe requerido y se citó para resolución. El quince de agosto se decretó nuevamente prórroga. El veintinueve de agosto se pronunció la resolución que confirmó la de origen y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 355 fojas.

4. Toca 27/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha seis de marzo dos mil dieciocho, en el expediente 978/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, dictada por el Juez Segundo de**

Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad.

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha seis de junio de dos mil dieciocho y por auto del once del mismo mes y año, se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, con la contestación respectiva, y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El veintiuno de junio se decretó la prórroga del plazo. El seis de julio se pidió informe al Juez de origen y se dispuso a dar de baja de la citación. Obra constancia del oficio de la comunicación respectiva. El veinte de julio se tuvo por recibido el informe requerido y se citó para resolución. El quince de agosto se decretó nuevamente prórroga. El veintinueve de agosto se pronunció la resolución que confirmó la de origen y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 256 fojas.

5. Toca 36/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por *** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de marzo dos mil dieciocho, en el expediente 345/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la recurrente en contra de *****, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este tribunal, en fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho y por auto del veinte del mismo mes y año, se ordenó formar el toca y su registro; y se dispuso que una vez que transcurriera el plazo para la presentación de las partes, se proveería lo conducente. El catorce de agosto se proveyó nuevamente; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por expresando agravios, sin la contestación respectiva, y se citó para sentencia. Obran constancias de las notificaciones. El veinticuatro de agosto se decretó la prórroga del plazo. El siete de septiembre se pronunció la resolución que revocó la de origen y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de la notificación a las partes. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

b) Materia Penal

6. Toca 26/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, los defensores particulares y el asesor jurídico, en contra del Auto de exclusión de pruebas, pronunciado en audiencia intermedia de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, dentro de la causa 278/2017, que por el delito de violación calificada, se sigue en contra de ***.**

Obra el oficio de remisión de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y el veintitrés del mismo mes se ordenó formar auxiliar y el registro del toca, disponiendo requerir a la Juez de origen de diversas constancias. Obra constancia del oficio de comunicación. El trece de junio se tuvo por cumplido parcialmente lo requerido y se ordenó nuevo requerimiento. El veintiséis de junio se tuvo por recibido y cumplido el requerimiento; se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El tres de julio se ordenó agregar a los autos el escrito de contestación de agravios y se ordenó tomar nota de la corrección correspondiente. Obran constancias de las notificaciones. El nueve de julio se pronunció la resolución que modificó la impugnada. Obra constancia de del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones de los interesados. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 164 fojas.

7. Toca 25/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Público, en contra del Auto de Vinculación a proceso de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, dentro de la causa 305/2018, que por el delito de violencia familiar y violación conyugal, se sigue en contra de ***.**

Obra el oficio de remisión de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho y el diecisiete del mismo mes se ordenó formar auxiliar y el registro del toca, disponiendo requerir a la Juez de origen para que aclarara respecto a la resolución impugnada. El seis de junio se tuvo al Juzgador por haciendo las aclaraciones y se mandó a hacer nuevo requerimiento. El diez de julio hubo un nuevo requerimiento para el juzgador. El veinte de julio se tuvo por recibido y cumplido el requerimiento; se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no

habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El quince de agosto se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia de las notificaciones de los interesados y del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

8. Toca 30/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Público, en contra del Auto de Vinculación a proceso de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, dentro de la causa 391/2018, que por el delito de equiparado a la violación, se sigue en contra de ***.**

Obra el oficio de remisión de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho y el veintiséis del mismo mes se ordenó formar el toca y su registro; se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El nueve de julio se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia de las notificaciones de los interesados y del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

9. Toca 16/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Asesora jurídica, en contra del Auto que excluye pruebas de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, dentro de la causa 533/2017, que por el delito de violación calificada, se sigue en contra de *** y *****.**

Obra el oficio de remisión de fecha trece de abril de dos mil dieciocho y el dieciocho del mismo mes se ordenó formar el expediente auxiliar y el registro del toca; disponiendo devolver las constancias para aclaraciones y debida integración. El veintitrés de mayo se tuvo por recibido lo conducente y hecha la aclaración; se declaró competente y la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las

notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veintiocho de junio se pronunció la resolución que confirmó la impugnada. Obra constancia de las notificaciones de los interesados y del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y también de la notificación a la asesora jurídica. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

10. Toca 14/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los Defensores Particulares del inculpado en contra de la resolución incidental que niega el sobreseimiento de la causa de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, que conocía por excusa del Juez Penal, dentro del proceso penal 08/2018, que por el delito de desaparición forzada de persona, se sigue en contra de ***.**

El oficio de remisión y expediente duplicado fueron recibidos en este Tribunal en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y por auto del veintidós del mismo mes y año, se ordenó formar el auxiliar respectivo y el registro del toca proveyó requiriendo al juez de origen remitiera un testimonio de todo lo actuado a fin de integrar dos cuadernos de apelación pues se remitieron como uno solo, no obstante que se impugnaban dos determinaciones distintas. Obra constancia del oficio al juez de primer grado. El veinticuatro de abril se tuvo por recibido el oficio y testimonio correspondiente; se admitió el recurso sin efecto suspensivo; se tuvieron por prorrogados los nombramientos de defensores y se señaló fecha para la audiencia de vista. Obra constancia de notificaciones. El veintiuno de mayo se celebró la audiencia de vista en la que en su oportunidad se citó para sentencia. El diecinueve de junio se pronunció la resolución que confirmó la impugnada; y ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen y el archivo como asunto terminado. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado y de las notificaciones a las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se ingresó a la página web del Poder Judicial y se constató que los informes estadísticos se encuentran rendidos en tiempo, con excepción de la estadística mensual de narcomenudeo, del mes de mayo de dos mil dieciocho, la que fue rendida fuera de término, manifestando la persona que rinde la estadística en este Tribunal, que ello se debió a que contenía un error y que al subsanarlo aparece fuera de término.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

Sentencias Civiles, Familiares y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 02 A esta visita: 00	A visita anterior:02 A esta visita: 0	02
mayo	02	02	02
junio	01	01	01
julio	02	02	02
Agosto	05	05	05
septiembre	03	03	--
Total del periodo	13	13	--

Sentencias Penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 01 A esta visita: 02	A visita anterior: 01 A esta visita: 02	03
mayo	05	05	05
junio	06	06	06
Julio	02	02	02
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	-
Total del periodo	16	16	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Civiles, Mercantiles y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	23	20	00
Sentencias Pronunciadas	13	16	00
Pendientes de resolución Definitiva	00	00	00
Asuntos en trámite al veinticinco de septiembre	01	03	00
Asuntos recurridos	--	--	00 sala 00 Distrital

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite obtenidos de los informes estadísticos y corroborados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicado la presente visita con la debida oportunidad, nadie se presentó a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las dieciocho horas con quince minutos del día de hoy veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital, el Visitador Judicial General y Visitadora Judicial, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Iván Ortiz Jiménez.
Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital.

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.